



Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY

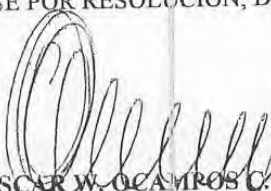
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 - www.mcde.gov.py

53 (cincuenta y tres)

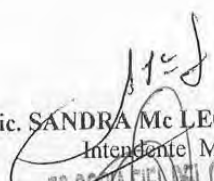
CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 114/2010 J.M

Ciudad del Este, 10 de marzo de 2010.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-


Abog. OSCAR W. OCAÑOS C.
Secretario General




Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENE A LA VISTA.



Junta Municipal de Ciudad del Este

PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 141/2011 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.-

VISTO: El Mensaje N° 136/11 por el cual la Intendencia Municipal eleva el Informe de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio del Año 2010, elaborado por la División de Control Presupuestario; y,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al Art. 36° inc. g) de la Ley 3066/10 Orgánica Municipal, compete a la Junta Municipal controlar la ejecución presupuestaria, y asimismo de acuerdo al inc. k), considerar la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, presentado por el Intendente municipal;

Que, la Intendencia Municipal ha elevado dentro del plazo legal la documentación conteniendo la rendición de cuentas que comprende el Balance de Ingresos y Egresos, el Estado Financiero, la Comparación Analítica del Presupuesto General y de su ejecución, y el Inventario de Bienes Patrimoniales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 133° de la Ley Orgánica Municipal;

Que, los informes contables, económicos y financieros se encuentran ajustados a las disposiciones legales que rigen en materia de administración financiera y presupuestaria;

Que, el presupuesto y su ejecución se adecuan a las condiciones administrativas y de contabilidad, además de una relación lógica con los objetivos, planes, proyectos, programas y políticas públicas, respetando además los principios de Universalidad, Legalidad, Unidad y Equilibrio, habiéndose ejecutado dentro del marco de las previsiones presupuestarias;

El dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, aprobado por mayoría de los Concejales en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Abril del 2011, según Acta N° 019; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Concejo

RESUELVE

ART. 1°.- APROBAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL BALANCE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, POR HALLARSE AJUSTADA AL MARCO DE LAS LEGISLACIONES QUE RIGEN EN LA MATERIA.-

ART. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil once.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

P.J.M /cdm



ALBERTO RODRÍGUEZ FLORENTÍN
Presidente J.M.

Presidente J.M.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TIENE LA JUNTA

063



Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY

Av. Pionero del Este y Alejo García, esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 - www.mcde.gov.py

55 (cinco y cinco)

COF. RESPONDE A LA RESOLUCION N°. 141/2011 J.M.

Ciudad del Este, 07 de abril del 2.011.-

TENGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO,
ARCHIVASE.-

ABOG. OSCAR OCAMPOS C.
Secretario General



ING. SANDRA MCLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal



ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA.

Oscar Ocampos C.
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este



Junta Municipal de Ciudad del Este

PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 075/2012 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA RENDICION DE CUENTAS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.-

VISTO: El Mensaje N° 131/12 por el cual la Intendencia Municipal eleva el Informe de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio del Año 2011, elaborado por la División de Control Presupuestario; y,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al Art. 36° inc. g) de la Ley 3066/10 Orgánica Municipal, compete a la Junta Municipal controlar la ejecución presupuestaria, y asimismo de acuerdo al inc. k), considerar la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, presentado por el Intendente municipal;

Que, la Intendencia Municipal ha elevado dentro del plazo legal la documentación conteniendo la rendición de cuentas que comprende el Balance de Ingresos y Egresos, el Estado Financiero, la Comparación Analítica del Presupuesto General y de su ejecución, y el Inventario de Bienes Patrimoniales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 133° de la Ley Orgánica Municipal;

Que, los informes contables, económicos y financieros se encuentran ajustados a las disposiciones legales que rigen en materia de administración financiera y presupuestaria;

Que, el presupuesto y su ejecución *se adecuan* a las condiciones administrativas y de contabilidad, además de una relación lógica con los objetivos, planes, proyectos, programas y políticas públicas, respetando además los principios de Universalidad, Legalidad, Unidad y Equilibrio, habiéndose ejecutado dentro del marco de las previsiones presupuestarias;

El dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, aprobado por mayoría de los Concejales en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Marzo del 2012, según Acta N° 067; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Concejo

RESUELVE

ART. 1°.- APROBAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL BALANCE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, POR HALLARSE AJUSTADA AL MARCO DE LAS LEGISLACIONES QUE RIGEN EN LA MATERIA.-

ART. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil doce.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

P.J.M /cdm



ALBERTO RODRÍGUEZ FLORENTÍN
Presidente J.M.





Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY

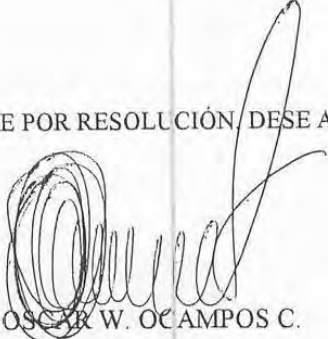
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 - www.mnde.gov.py

57 (cuenta y net)

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 075/2012 J.M

Ciudad del Este, 13 de marzo de 2012.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-


Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General


Lic. SANDRA MCLEOD ZACARIAS

Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN VISTA




Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este



58 (Inmueble y ocl)

"AÑO BICENTENARIO DE LA PROCLAMACION DEL PARAGUAY" COMO REPÚBLICA 1813-2013

RESOLUCIÓN N° 082/2013 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA RENDICION DE CUENTAS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.-

VISTO: El Mensaje N° 120/ I.M. por el cual la Intendencia Municipal remite la información financiera y patrimonial de la Municipalidad al 31/12/2012, conforme lo establece la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, Art. 51, inc. i), así mismo la Ejecución Presupuestaria por programas (Ingresos- Egresos) Fondos Royalties y Fonacide, y de conformidad al Art. 36° inc. g) de la Ley 3066/10 Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al Art. 36° inc. g) de la Ley 3066/10 Orgánica Municipal, compete a la Junta Municipal controlar la ejecución presupuestaria, y asimismo de acuerdo al inc. k), considerar la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, presentado por el Intendente municipal;

Que, la Intendencia Municipal ha elevado dentro del plazo legal la documentación conteniendo la rendición de cuentas que comprende el Balance general, Cuadro de resultados, ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos, composición de ingresos devengados a percibir, el informe del plan anual de contrataciones, flujo de caja contable, conciliaciones bancarias, Inventario General de Bienes de Activo Fijo y el dictamen del auditor interno, de acuerdo a lo establecido en el Art. 133° de la Ley Orgánica Municipal;

Que, los informes contables, económicos y financieros se encuentran ajustados a las disposiciones legales que rigen en materia de administración financiera y presupuestaria;

Que, el presupuesto y su ejecución se adecuan a las condiciones administrativas y de contabilidad, además de una relación lógica con los objetivos, planes, proyectos, programas y políticas públicas, respetando además los principios de Universalidad, Legalidad, Unidad y Equilibrio, habiéndose ejecutado dentro del marco de las previsiones presupuestarias;

El dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, aprobado por mayoría de los Concejales en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo del 2013, según Acta N° 114; por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Concejo

RESUELVE

ART. 1°.- APROBAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL BALANCE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, POR HALLARSE AJUSTADA AL MARCO DE LAS LEGISLACIONES QUE RIGEN EN LA MATERIA.-

ART. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez y nueve días del mes de Marzo del año dos mil trece.-

ABOG. BLAS LARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

P.J.M /cdm



NERY ALIPIO JARA TORRES
Presidente J.M.





Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 - www.mcde.gov.py

59 / S. Muroto y m.

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 082/2013 J.M

Ciudad del Este, 19 de marzo del 2013.-

TÉNGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO
ARCHÍVESE.-

BLAS A. PEREIRA
Abogado
Secretario General Interno



LIC. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal





RESOLUCIÓN N° 097/2014 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA RENDICION DE CUENTAS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.-

VISTO: El Mensaje N° 136/I.M. por el cual la Intendencia Municipal remite la información financiera y patrimonial de la Municipalidad al 31/12/2013, conforme lo establece la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, Art. 51, inc. i), así mismo la Ejecución Presupuestaria por programas (Ingresos- Egresos) Fondos Royalties y Fonacide, y de conformidad al Art. 36° inc. g) de la Ley 3066/10 Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al Art. 36° inc. g) de la Ley 3066/10 Orgánica Municipal, compete a la Junta Municipal controlar la ejecución presupuestaria, y asimismo de acuerdo al inc. k), considerar la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, presentado por el Intendente municipal;

Que, la Intendencia Municipal ha elevado dentro del plazo legal la documentación conteniendo la rendición de cuentas que comprende el Balance general, Cuadro de resultados, ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos, composición de ingresos devengados a percibir, el informe del plan anual de contrataciones, flujo de caja contable, conciliaciones bancarias, Inventario General de Bienes de Activo Fijo y el dictamen del auditor interno, de acuerdo a lo establecido en el Art. 133° de la Ley Orgánica Municipal;

Que, los informes contables, económicos y financieros se encuentran ajustados a las disposiciones legales que rigen en materia de administración financiera y presupuestaria;

Que, el presupuesto y su ejecución se adecuan a las condiciones administrativas y de contabilidad, además de una relación lógica con los objetivos, planes, proyectos, programas y políticas públicas, respetando además los principios de Universalidad, Legalidad, Unidad y Equilibrio, habiéndose ejecutado dentro del marco de las previsiones presupuestarias;

El dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, aprobado por mayoría de los Concejales en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Abril del 2014, según Acta N° 164; por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Concejo

RESUELVE

ART. 1°.- APROBAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL BALANCE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, POR HALLARSE AJUSTADA AL MARCO DE LAS LEGISLACIONES QUE RIGEN EN LA MATERIA.-

ART. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil catorce.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

P.J.M /cdm



NERY ALIPIO JARA TORRES
Presidente J.M.





Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 - www.mcde.gov.py

01 (sesenta y uno)

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 097/2014 J.M.

Ciudad del Este, 09 de abril de 2.014.-

TENGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO,
ARCHIVARSE.

ABOG. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General



EIC. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal



Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este



62 (sesenta y dos)

RESOLUCIÓN N° 118/2015 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA RENDICION DE CUENTAS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.-

VISTO: El Mensaje N° 119/I.M. por el cual la Intendencia Municipal remite la información financiera y patrimonial de la Municipalidad al 31/12/2014, conforme lo establece la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, Art. 51, inc. i), así mismo la Ejecución Presupuestaria por programas (Ingresos- Egresos) Fondos Royalties y Fonacide, y de conformidad al Art. 36° inc. g) de la Ley 3066/10 Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al Art. 36° inc. g) de la Ley 3066/10 Orgánica Municipal, compete a la Junta Municipal controlar la ejecución presupuestaria, y asimismo de acuerdo al inc. i), considerar la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, presentado por el Intendente municipal;

Que, la Intendencia Municipal ha elevado dentro del plazo legal la documentación conteniendo la rendición de cuentas que comprende el Balance general, Cuadro de resultados, ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos, composición de ingresos devengados a percibir, el informe del plan anual de contrataciones, flujo de caja contable, conciliaciones bancarias, Inventario General de Bienes de Activo Fijo y el dictamen del auditor interno, de acuerdo a lo establecido en el Art. 133° de la Ley Orgánica Municipal;

Que, los informes contables, económicos y financieros se encuentran ajustados a las disposiciones legales que rigen en materia de administración financiera y presupuestaria;

Que, el presupuesto y su ejecución se adecuan a las condiciones administrativas y de contabilidad, además de una relación lógica con los objetivos, planes, proyectos, programas y políticas públicas, respetando además los principios de Universalidad, Legalidad, Unidad y Equilibrio, habiéndose ejecutado dentro del marco de las previsiones presupuestarias;

El dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, aprobado por mayoría de los Concejales en Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo del 2015, según Acta N° 213; por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Concejo

RESUELVE

ART. 1°.- APROBAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL BALANCE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, POR HALLARSE AJUSTADA AL MARCO DE LAS LEGISLACIONES QUE RIGEN EN LA MATERIA.-

ART. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez y siete días del mes de marzo del año dos mil quince.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

P.J.M /cdm

ALBERTO RODRÍGUEZ FLORENTÍN
Presidente J.M.





Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY

63 (sesenta y tres)

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 704/10 - www.municipalidadcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 118/2015 J.M

Ciudad del Este, 19 de marzo del 2015.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO
ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General



Lic. SANDRA MELLOR ZACARIAS
Intendente Municipal

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL
QUE SE ENVIÓ A LA VISTA.



Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este



64 (presente y enotio)

RESOLUCIÓN N° 465/2015 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS, BALANCE GENERAL, Y ESTADO DE RESULTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2015, CONFORME AL ANALISIS, VERIFICACION REALIZADA DE LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDAN LOS INFORMES ELEVADOS, Y POR HALLARSE AJUSTADA AL MARCO DE LAS LEGISLACIONES QUE RIGEN EN LA MATERIA.-

VISTO: El Mensaje N° 398/J.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite el informe sobre la ejecución presupuestaria de Ingreso y Egreso del periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Julio del año 2015, para estudio y consideración de ese organismo legislativo municipal.-

Remitiendo el informe debido a la renuncia presentada por la Intendente Municipal, Lic. Sandra McLeod Zacarías, siendo responsable de la administración municipal hasta el día 23 de julio del año en curso conforme la Resolución N° 386/2015 J.M.; y,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al Art. 36° inc. g) de la Ley 3066/10 Orgánica Municipal, compete a la Junta Municipal controlar la ejecución presupuestaria, y asimismo de acuerdo al inc. k), considerar la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, presentado por el Intendente municipal;

Que, la Intendencia Municipal ha elevado dentro del plazo legal la documentación conteniendo la rendición de cuentas que comprende el Balance general, Cuadro de resultados, ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos, composición de ingresos devengados a percibir, el informe del plan anual de contrataciones, flujo de caja contable, conciliaciones bancarias, Inventario General de Bienes de Activo Fijo y el dictamen del auditor interno, de acuerdo a lo establecido en el Art. 133° de la Ley Orgánica Municipal;

Que, los informes contables, económicos y financieros se encuentran ajustados a las disposiciones legales que rigen en materia de administración financiera y presupuestaria;

Que, el presupuesto y su ejecución se adecuan a las condiciones administrativas y de contabilidad, además de una relación lógica con los objetivos, planes, proyectos, programas y políticas públicas, respetando además los principios de Universalidad, Legalidad, Unidad y Equilibrio, habiéndose ejecutado dentro del marco de las previsiones presupuestarias;

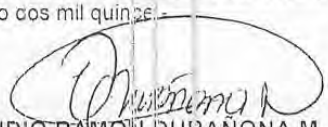
El dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, aprobado por mayoría de los Concejales en Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del 2015, según Acta N° 237; por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
RESUELVE

ART. 1°.- APROBAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS, BALANCE GENERAL, Y ESTADO DE RESULTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2015, CONFORME AL ANALISIS, VERIFICACION REALIZADA DE LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDAN LOS INFORMES ELEVADOS, Y POR HALLARSE AJUSTADA AL MARCO DE LAS LEGISLACIONES QUE RIGEN EN LA MATERIA.-

ART. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil quince.


CLAUDIO RAMON DURANONA M.
Secretario Interino J.M.
PJM /cdm


NERY ALIPIO JARA TORRES
Presidente J.M.



073



Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY

65 (sesenta y cinco)

Av. Hileros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 - www.municipalidadcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 465/2015 J.M.

Ciudad del Este, 03 de setiembre de 2015.-

TENGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO,
ARCHIVASE.

ABOG. OSCAR A. OCAMPOS
Secretario General



ALBERTO RODRIGUEZ FLORENTIN
Intendente Municipal

ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA.



Junta Municipal de Ciudad del Este

PARAGUAY

66 (sesenta y seis)

RESOLUCIÓN N° 800/2015 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, EL BALANCE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, CORRESPONDIENTE EJERCICIO FISCAL, DESDE EL 01/07/2015 al 30/11/2015, POR HALLARSE AJUSTADA AL MARC DE LAS LEGISLACIONES QUE RIGEN EN LA MATERIA.-

VISTO: El Mensaje N° 624/15, por el cual la Intendencia Municipal remite la información financiera patrimonial de la Municipalidad del 01/07/2015 al 30/11/2015, conforme lo establece la Ley 3966 Orgánica Municipal, Art. 51, inc. i), así mismo la Ejecución Presupuestaria por programas (Ingresos Egresos); y,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al Art. 36° inc. g) de la Ley 3066/10 Orgánica Municipal compete a la Junta Municipal controlar la ejecución presupuestaria, y asimismo de acuerdo al inc. considerar la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, presentado por el Intendente municipal

Que la Intendencia Municipal ha elevado dentro del plazo legal la documentación conteniendo rendición de cuentas que comprende el Balance general, Cuadro de resultados, ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos, composición de Ingresos devengados a percibir, el informe del plan anual contrataciones, flujo de caja contable, conciliaciones bancarias, Inventario General de Bienes de Activo fijo y el dictamen del auditor interno, de acuerdo a lo establecido en el Art. 133° de la Ley Orgánica Municipal;

Que, los informes contables, económicos y financieros se encuentran ajustados a las disposiciones legales que rigen en materia de administración financiera y presupuestaria;

Que, el presupuesto y su ejecución se adecuan a las condiciones administrativas y de contabilidad; además de una relación lógica con los objetivos, planes, proyectos, programas y políticas públicas; respetando además los principios de Universalidad, Legalidad, Unidad y Equilibrio, habiéndose ejecutado dentro del marco de las previsiones presupuestarias;

El dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, aprobado por mayoría de los Concejales en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2015, según Acta N° 253; y tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

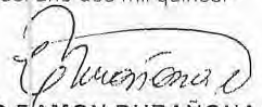
Reunida en Concejo

RESUELVE

ART. 1°.- APROBAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EL BALANCE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, CORRESPONDIENTE EJERCICIO FISCAL, DESDE EL 01/07/2015 al 30/11/2015, POR HALLARSE AJUSTADA AL MARC DE LAS LEGISLACIONES QUE RIGEN EN LA MATERIA.-

ART. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.-


CLAUDIO FAMON DURAÑONA M.
Secretario Interino J.M.

PJM /cdm


NERY ALIPIO JARA TORRES
Presidente J.M.



ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE TUVO LA VISTA.

075

Recibido
08/01/16





Municipalidad de Ciudad del Este

Paraguay

E 7 (presente y visto)

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.municipalidaddeeste.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 800/2015 J.M

Ciudad del Este, 17 de diciembre del 2015.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO
ARCHÍVESE.


Abog. OSCAR M. OCAMPOS
Secretario General




ALBERTO RODRÍGUEZ FLORENTIN
Intendente Municipal

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL
QUE LLEGA LA VISTA.




Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD
DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO
2007".

Peticionaria

Poder Judicial

ACUERDO Y SENTENCIA N°: 189

Abog. DIEGO MARCOS GARCIA

68 (presente y salvo)

En la Ciudad de Nuestra Señora de la Asunción, Capital de
República del Paraguay, a los Cinco (5) días del mes de
Diciembre del año dos mil ocho, estando reunidos los Excmos. Señores
Miembros del Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, Dres. ROLANDO
OJEDA, ARSENIO CORONEL BENÍTEZ Y FLORENCIO PEDRO
ALMADA en su Sala de Audiencias y Público Despacho y bajo la
Presidencia del primero de los nombrados y por ante mi el Secretario
Autorizante se trajo a acuerdo el expediente caratulado: "Rendición de
Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este - Ejercicio Financiero
2007" para resolver la cuestión sometida a consideración de este Tribunal por
el Fiscal de Cuentas del 1er. Turno, por lo que el Tribunal de Cuentas
Segunda Sala resolvió plantear y votar la siguiente:-----

CUESTIÓN

¿Corresponde la aprobación o el rechazo de la rendición de Cuentas?

Practicado el sorteo de Ley para determinar el orden de votación dio el
siguiente resultado: Dres. ARSENIO CORONEL BENÍTEZ,
FLORENCIO PEDRO ALMADA Y ROLANDO OJEDA.-----

A la única CUESTIÓN planteada el Miembro Magistrado DR.
ARSENIO CORONEL BENÍTEZ dijo:-----

RESULTA

Que, la representante de la Municipalidad de Ciudad del Este, Abog.
Beatriz Egusquiza, solicita la revisión, estudio y juzgamiento de la
Administración en la Municipalidad de Ciudad del Este, Ejercicio Financiero
2007, agregando al efecto fotocopia autenticada del A.I. N° 165 de fecha 4 de
marzo de 2004, dictado por la Corte Suprema de Justicia, que resuelve: Hacer
Lugar al pedido de suspensión de los efectos del cumplimiento de los arts.1,2
y 3 de la Ley N°2248/2003, que Modifica el art.30 de la Ley N°879 -
Código de Organización Judicial, a favor del accionante (fs.1/6).-----

Que, por A.I. N°518 de fecha 28 de setiembre de 2007, el Tribunal de
Cuentas, Segunda Sala, resuelve:"1.- Declarar la competencia del Tribunal de
Cuentas segunda sala, para entender en la presente causa de juzgamiento de
Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio Financiero del 1° de enero

ARSENIO CORONEL B.
Miembro

Dr. FLORENCIO PEDRO ALMADA A.
Miembro



077

Abog. DIEGO MARCOS GARCIA
Secretario Autorizante

Dr. V. SALINAS
Secretario

COPIA FIEL

... al 30 de Septiembre de 2007, de la Municipalidad de Ciudad del Este.-
2.- Ordenar la remisión de estos autos al Fiscal de Cuentas de Turno, a fin de que indique las documentaciones pertinentes para el correspondiente estudio.-
3.- Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia".
Abog. DIEGO MAYORAL
Actuario Judicial

Que, el Fiscal de Cuentas del 1º Turno, Abog. Jorge V. Salinas, presenta la nota F.C. N°:0119/2007(fs.8), en el cual remite la lista de documentaciones a ser solicitado a la institución rindente, librándose al efecto el oficio N°.740.-----

Que, a fs.10/38 de autos obran el escrito y la lista de documentaciones presentada por la institución auditada según Nota N°. 677/I.M., en contestación a los requerimientos a lo solicitado por la fiscalía de Cuentas del 1er. turno.-----

Que, la representante convencional de la Municipalidad de Ciudad del Este, solicita la ampliación del estudio de la Rendición de Cuentas en el Ejercicio Financiera 2007, en el periodo comprendido entre el 1ro. de octubre al 31 de diciembre, corriéndose vista a la fiscalía interviniente para que se pronuncie sobre lo solicitado.-----

Que, a fs.45/46 de autos obra el dictamen 01 de la Fiscalía de Cuentas del 1er. turno, manifestando que no se opone a la ampliación del estudio de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este, y solicita se requiera a dicha institución las documentaciones correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre del 2007, librándose al efecto el oficio N°.12.-----

Que, a fs.48/73 de autos obra el escrito presentado por la Intendente de la institución auditada con los documentaciones requeridas por la Fiscalía de Cuentas, obrantes por cuerda separada de autos, pasándose los misma a la Fiscalía interviniente.-----

Que, a fs. 78/80 de autos obran el informe técnico y la nota F.C. N°:0052/08 presentado por el Fiscal de Cuentas interviniente, solicitando se libre oficios, liberándose a lo solicitado los oficios N°S. 217, 216, 215, 212, 204, 203, 218, 213, 214, 219, 223, 250, obrantes a fs.81/93 de autos.-----

Que, a fs. 94/96 de autos obran, documentaciones y el escrito presentado por la Intendencia Municipal de Ciudad del Este, pasándose los mismos a la fiscalía interviniente.-----

Que, a fs. 102/141 de autos obran, las documentaciones y el presentado





Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011

Poder Judicial



COPIA FIEL

69 (punto y nueve)

JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2007"

Abog. DIEGO MAYOR GAMBELL
Actuario Judicial

ACUERDO Y SENTENCIA N°: 180



...///... por la intendencia Municipal de Ciudad del Este, en contestación al oficio N°:214.-----

Que, a fs. 143/154 la representante convencional de la Municipal auditada presenta el escrito con los oficios diligenciados mencionados en el escrito de referencia.-----

Que, el Fiscal de Cuentas interviniente por nota F.C. N°:0059/08 solicita la realización de verificación in situ de la Municipalidad de Ciudad del Este. El Tribunal por providencia de fecha 9 de mayo de 2008, fija el día y hora para la verificación in situ solicitado por el representante del Ministerio Público.-----



Que, a fs. 160/210 de autos obran las documentaciones y la nota presentada por el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, en contestación al oficio N°:250.-----

Que, a fs. 211/ 225 de autos obran las documentaciones y la nota presentada por el Banco Amambay S.A., en contestación al oficio N°:223.-----

Que, a fs.229/276 de autos obran las documentaciones y la nota CGD /S.E.T. N°:1519 presentada por la Sub Secretaria de Estado de Tributación, en contestación al oficio N°:203.-----

Que, a fs.277/280 de autos obran las documentaciones y la nota N°:781 presentada por la Secretaria General del Ministerio de Hacienda, en contestación al oficio N°:212.-----

Que, a fs.284/297 de autos obran las documentaciones y la nota G.A.P. N°:67/08 presentada por la Gobernación de Alto Paraná, en contestación al oficio N°:299.-----

Que, el fiscal interviniente, por nota F.C. N°:0092/08, solicitada la fijación de nueva fecha y hora para la realización de la verificación in situ, debido a que en la primera verificación no se ha podido concluir con los trabajos. El tribunal hace lugar al pedido según providencia de fecha 5 de

ARSENIO CORONEL B.
Miembro

Dr. FLORENTINO PEDRO ALMADA A.
Miembro



079

V. SALINAS
1er. Turno

COPIA FIEL

...///... junio de 2008.

Que, por la nota N°:0117/08, el Fiscal interviniente presenta las actuaciones realizadas por el Juez de Paz de Ciudad del Este (fs. 306/331), durante la verificación in situ, solicitando su agregación en autos.

Actuaria Judicial

Que, a fs. 335/359 de autos obran las documentaciones y la nota AI.-OF N°.059/2008 presentada por el Banco Integración S.A. en contestación al oficio N°.321.

Que, a fs. 364 de autos, la representante convencional de la institución auditada, contesta los requerimientos que se le fuera realizado en el oficio N°:459.

Que, el Fiscal del Cuenta del 1er. turno por nota F.C. N°.0127/08, solicita al tribunal se libre oficio a diferentes Unidades Fiscales, librándose a lo solicitado los oficios N°s. 458, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 484, obrantes a fs. 368/380 de autos.

Que, a fs. 381/386 de autos obra el escrito presentado por la representante de la Municipalidad de Ciudad del Este, manifestando que la Corte Suprema de Justicia ha dictado el Acuerdo y Sentencia N°. 424 de fecha 3 de julio de 2008, en el cual HACE lugar a la Acción de Inconstitucional intentada y declara inaplicable los arts. 1, 2 y 3 de la Ley N°.2248/2003, en relación a la accionante, de conformidad al art. 555 del C.P.C.

Que, a fs. 392/ 416 de autos obran, el informe preliminar y la Nota F.C. N°:0128/08 presentada por los técnicos fiscales y el Fiscal de Cuentas del 1° Turno, solicitando se corra traslado del mencionado informe a los rindentes. Librándose al efecto los oficios N°s.605, 606, 607 y 608.

Que, a fs. 421/496 de autos obran, las documentaciones y la nota CGG/S.E.T. N°.3112 presentada por la Sub Secretaria de Estado de Tributación en contestación al Oficio N°.562.

Que, la institución rindente en la persona de la Lic. Sandra Mcleod de Zacarías – Intendente Municipal de Ciudad del Este, contesta los oficios N°s. 605, 606, 607, y 608 en los términos de la nota N°.508/IM.

Que, la representante convencional de la Municipalidad de Ciudad del Este, Abog. Beatriz Egusquiza, presenta los oficios diligenciados obrantes a fs. 502 al 510 de estos autos.

Que, a fs. 513/ 525 de estos autos obran, las documentaciones ...///...



Bicentenario de la Independencia Nacional, 1911/2011

Poder Judicial



JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD
DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO
2007".



ACUERDO Y SENTENCIA

...///... detallados en el escrito presentado por la Abog. Beatriz Egusquiza

Que, a fs. 526/533 de estos autos obran, las documentaciones detalladas en el escrito presentado por la Abog. Beatriz Egusquiza, representante legal de la Municipalidad de Ciudad del Este.-----

Que, a fs. 534/548 de estos autos obran, las documentaciones detalladas en el escrito presentado por la Abog. Beatriz Egusquiza, representante legal de la Municipalidad de Ciudad del Este.-----

Que, a fs. 560/566 de estos autos obra, el escrito por el cual se presentan los oficios diligenciados (oficios N°s. 826, 827, 829, 830).-----

Que, a fs. 615/ 640 de estos autos obra el Dictamen de Conclusión N°.0017/08 presentado por el Fiscal de Cuentas del 1er. Turno en el que manifiesta: "...deja a criterio del Tribunal de Cuentas Segunda Sala la Aprobación o Rechazo de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este de la Administración del Abog. Ernesto Javier Zacarías Irán que comprende el periodo de enero a setiembre de 2007, y de la Lic. Sandra McLeod de Zacarías que comprende el periodo de Octubre a Diciembre de 2007".-----

Que, por providencia de fecha 7 de noviembre de 2008, se Llamo Autos para Sentencia, y el cual se encuentra firme y ejecutoriada, según constancias obrantes en autos.-----

EL MIEMBRO MAGISTRADO ARSENIO CORONEL BENITEZ, prosiguió diciendo que:-----

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 615/640 de autos se encuentra agregado el Dictamen conclusión N°.0017/08 del Fiscal de Cuentas del Primer Turno Abog. Jorge Salinas que luego de las consideraciones de carácter procesal y de las enumeraciones de los trámites cumplidos en el Expediente concluye: "Que esta fiscalía en virtud de sus atribuciones constitucionales y legales regladas por el artículo 268 de la constitución Nacional, el artículo 64 del Código de Organización Judicial y los artículos 43 y 44 de la Ley n°: 1562/00 "...///...

ARSenio CORONEL B.
Miembro

Dr. FLORENCIO PEDRO ALMADA A.
Miembro



RAON ROBERTO OJEDA

081

V. SALINAS
Fiscal de Cuentas 1er. Turno



COPIA FIEL

III... "Orgánica del Ministerio Público", ha verificado que las documentaciones presentadas en autos respaldan razonablemente los rubros de Ingreso y Egresos previstos en el Presupuesto del Ejercicio 2007, y Aprobado por la Honorable Junta Municipal.- Como así mismo se ha procedido a la verificación de los informes de los técnicos Fiscales y de los descargo presentado por la Municipalidad de Ciudad del Este, a las observaciones señaladas por los técnicos a la largo del estudio del presente ejercicio fiscal.- Así mismo a través de dicho estudio se han detectado faltas administrativa cometidas por la Administrativas Municipal. Por lo que se deja expresa constancia que la Administración Municipal deberá iniciar en forma inmediata acciones dirigidas a cumplir con cada una de la recomendaciones citadas en el informe final de los técnicos Fiscales y en el presente dictamen.- Por lo tanto, esta representación deja a criterio del Tribunal de Cuentas Segunda Sala la Aprobación o Rechazo de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este de la Administración del Abog. Ernesto Javier Zacarías Irún que comprende el periodo de enero a setiembre de 2007, y de la Lic. Sandra McLeod de Zacarías que comprende el periodo de Octubre a Diciembre de 2007".-----

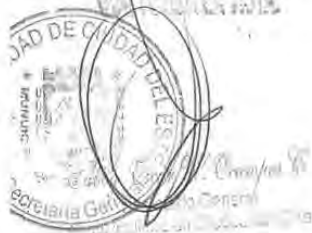
Que, en este estado conviene aclarar que la Municipalidad de Ciudad del Este, fue beneficiada con la Acción Inconstitucionalidad dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, conforme al Acuerdo y Sentencia N°. 424 de fecha 3 de julio de 2008, que resuelve: "Hacer lugar a la acción de inconstitucionalidad intentada y, en consecuencia declarar la inaplicabilidad de los arts. 1, 2, y 3 de la Ley N°. 2248/2003, en relación a la accionante de conformidad al arri. 555 del C.P.C.; Anotar, registrar y notificar".-----

Que, analizado el expediente se encuentran agregadas las documentaciones solicitadas por la fiscalía y el dictamen de conclusión del Señor Agente Fiscal de Cuentas – 1er turno, y que examinado por este Tribunal las documentaciones e instrumentales agregadas por los responsables, en la estación procesal oportuna conforme a la constancia en estos autos, en los mismos pudieron corroborarse sin lugar a dudas la suficiencia de la identidad material y del contenido ideológico de los mismos, habida cuenta no solo por la presunción de legitimidad emanadas de los mismos, sino también por la razonable justificación surgida de las pruebas y controles de legalidad, de integridad, de veracidad y de exactitud practicados en las documentaciones por los encargados del examen y evaluación, lo cual los habilita suficientemente para justificar las operaciones que respaldan los ingresos, las inversiones y gastos del presupuesto de la Intendencia Municipal de Ciudad del Este. Así se desprende también de la conclusión final de la Asesoría Técnica de la Fiscalía de Cuentas, Segundo turno a cargo del Agente

...///...

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

QUINTA LA VISTA



082



Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011

Poder Judicial



COPIA FIEL #1 (intento y uno)

JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2007".

ACUERDO Y SENTENCIA N°:

...///... Fiscal Abog. Jorge Salinas, que dice; "Conclusión Final: Esta Asesoría técnica ha logrado cumplir el objetivo trazado al inicio del estudio, realizando el análisis de las documentaciones respaldatorias y su concordancia con los montos reflejados en el Ejecución Presupuestaria, el Balance General y Cuadro de Resultados, y en base a estos elaborar conclusiones y recomendaciones conforme a los descargos remitidos por la Administración Municipal y a las disposiciones legales que rigen a la Administración Pública.- La Municipalidad de Ciudad del Este ha cumplido en tiempo y forma la remisión de las documentaciones solicitadas y ha respaldado en forma razonable los rubros de ingresos y egresos, salvo los ítems señalados primeramente en el informe Preliminar, sobre los cuales han realizado el descargo correspondiente.- En el presente informe final se detalla el resultado de la evaluación realizada a los descargos y las recomendaciones elaboradas en base a estos. De esta manera concluimos que la Administración Municipal deberá iniciar en forma inmediata acciones dirigidas a dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones elaboradas por esta Asesoría Técnica, a fin de Garantizar la Tutela del Interés Públicos. Se deja a consideración del Sr. Agente Fiscal, los ítems expuestos a modo de Conclusión".- Sobre las Faltas Administrativas detectadas y mencionadas por el Fiscal interviniente en su dictamen de conclusión, este tribunal cree conveniente que la administración municipal deberá iniciar en forma inmediata las acciones correspondientes a fin de cumplir con cada una de las recomendaciones manifestadas en el informe final de los Técnicos Fiscales, como asimismo realizar una llamada de atención a los administradores para no cometer las mismas faltas en el futuro.-----

Se expone que en Ingresos el monto ejecutado es de Gs. 68.281.514.413 y el monto estudiado en Ingreso es de Gs. 68.281.514.413, no existiendo diferencia alguna en Ingresos; y en Egresos el monto ejecutado es de Gs.64.102.226.323 y el monto estudiado en Egresos por la Fiscalía es de Gs.64.102.226.323., y se encuentra también sin diferencia. Existiendo una Saldo presupuestario de Gs.4.179.288.090.-----

En consecuencia por los fundamentos precedentemente mencionados y de conformidad a lo establecido por la Ley 1535 "De Administración Financiera del Estado", a lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley de Organización Administrativa y a la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal".

ARSENIO CORONEL B.
Miembro

Dr. FLORENCIO PEDRO ALMADA A.
Miembro



JORGE V. SALINAS
Fiscal General

083

COPIA FIEL

III... Soy de criterio que la Rendición de Cuentas de la Intendencia Municipal de Ciudad del Este - Ejercicio Financiero 2007, bajo responsabilidad del Abog. Ernesto Javier Zacarías Irún, que comprende el período de enero a septiembre de 2007, y de la Lic. Sandra McLeod de Zacarías que comprende el período de Octubre a Diciembre de 2007- Ex Intendente e Intendente de Ciudad del Este, respectivamente, debe ser APROBADO, exonerando de todo cargo a su responsable de conformidad al Art. 151 de la Ley supra mencionada, y proceder al finiquito y archivamiento del expediente caratulado "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2007". Es mi voto.-----

A SU TURNO, LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SEGUNDA SALA, FLORENCIO ALMADA Y ROLANDO OJEDA, manifiestan que: se adhieren al voto del Miembro Preopinante, por los mismos fundamentos.-----

Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación del mismos firman los Excmos. Miembros del Tribunal de Cuentas Segunda Sala, por ante mí, la Secretaria Autorizante, quedando acordada la Sentencia que inmediatamente sigue:-----

ARSENIO CORONEL B.
Miembro

DR. FLORENCIO PEDRO ALMADA A.
Miembro

Ante mí:
v.v.



SENTENCIA N° 189

Asunción, 5 de diciembre de 2008.

VISTA: Las consideraciones que anteceden, y conforme a las disposiciones de los Art. 115, 148, 149, 151 y sgtes, de la ley de "Organización Administrativa", el Tribunal de Cuentas Segunda Sala. -----

RESUELVE:

1. APROBAR, la Rendición de Cuentas de la RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2007, bajo responsabilidad del Abog. Ernesto Javier Zacarías Irún, que comprende el período de enero a septiembre de 2007. III...

8



084

JORGE V. SALINAS
Tribunal de Cuentas 1er. Turno



Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011

Poder Judicial



COPIA FIEL 72 (setenta y dos)

JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2007".

Abog. DIEGO MAYOR GAMBELL

ACUERDO Y SENTENCIA N°:



...///... 2007, y de la Lic. Sandra McLeod de Zacarías que comprende el periodo de Octubre a Diciembre de 2007- Ex Intendente e Intendente de la Municipalidad de Ciudad del Este, respectivamente, de conformidad con el exordio de la presente Resolución.-----

2. DISPONER, que una vez firme y ejecutoriada la presente Resolución, los responsables retiren la documentación de respaldo acompañada a estos autos en el plazo de tres días, a efectos de retornarlos a los archivos de la Institución.-----

3. IMPONER las costas en el orden causado.-----

4. ANOTAR, notificar, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-----

[Firma]
ARSENIO CORONEL B
Miembro

[Firma]
Dr. FLORENCIO PEDRO ALMADA A
Miembro

Ante mí:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA



[Firma]
Abog. ...
Municipalidad de Ciudad del Este

[Firma]



JORGE ...
SALINAS



PODER JUDICIAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

73 (setenta y tres)

**JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD
DEL ESTE - EJERCICIO FISCAL
2008".-----**

ACUERDO Y SENTENCIA N°:

En la ciudad de Nuestra Señora de la Asunción, Capital de República del Paraguay, a los *setecientos* días del mes de Diciembre del año dos mil nueve, estando reunidos los Excmos. Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, Dres. **FLORENCIO PEDRO ALMADA, RAMÓN ROLANDO OJEDA Y ARSENIO CORONEL BENÍTEZ** en su Sala de Audiencias y Público Despacho y bajo la Presidencia del primero de los nombrados y por ante mi el Secretario Autorizante se trajo a acuerdo el expediente caratulado: "**RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FISCAL 2008**" para resolver la cuestión sometida a consideración de este Tribunal por el Fiscal de Cuentas del 1er. Turno, por lo que el Tribunal de Cuentas Segunda Sala resolvió plantear y votar la siguiente:-----

CUESTIÓN

¿Corresponde la aprobación o el rechazo de la rendición de Cuentas?

Practicado el sorteo de Ley para determinar el orden de votación dio el siguiente resultado: **Dres. ARSENIO CORONEL BENÍTEZ, FLORENCIO PEDRO ALMADA Y ROLANDO OJEDA.**-----

A la única CUESTIÓN planteada el Miembro Magistrado **DR. ARSENIO CORONEL BENÍTEZ** dijo:-----

RESULTA

Que, la representante de la Municipalidad de Ciudad del Este, Abog. Beatriz Egasquiza, solicita la revisión, estudio y juzgamiento de la Administración en la Municipalidad de Ciudad del Este, Ejercicio Fiscal 2008, agregando al efecto fotocopia autenticada del Acuerdo y Sentencia N°.424 de fecha 3 de Julio de 2008, dictado por la Corte Suprema de Justicia, que resuelve: Hacer lugar a la acción de inconstitucionalidad intentada y, en consecuencia declarar la inaplicabilidad de los artículos 1,2, y 3 de la Ley No. 2248/2003, en relación a la accionante, de conformidad al art. del C.P.C. (fs.1/9).-----

Que, por A.I. N°.1 de fecha 2 de Febrero de 2009, el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, resuelve:"1.- Declarar la competencia del Tribunal de

...///...

ARSENIO CORONEL B.
Miembro

Dr. FLORENCIO PEDRO ALMADA A.
Miembro

RAMÓN ROLANDO OJEDA

Abog. DIEGO NATOR CAMILLA

086

...///... Cuentas segunda sala, para entender en la presente causa de juzgamiento de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, de la Municipalidad de Ciudad del Este. 2- Ordenar la remisión de estos autos al Fiscal de Cuentas de Turno, a fin de que indique las documentaciones pertinentes para el correspondiente Estudio. 3- Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excmo. Corte Suprema de Justicia.-----

Que, el Fiscal de Cuentas del 1º Turno, Abog. Jorge V. Salinas, presenta la nota F.C. N°:007/09 (fs.133), en el cual solicita, la lista de documentaciones a ser solicitado a la institución rindente, librándose al efecto el oficio N°.61.-----

Que, a fs. 16/136 de autos obran el escrito y la lista de las documentaciones presentada por la institución auditada en contestación al Oficio N°.61 y a los requerimientos solicitados por la fiscalía de Cuentas del 1er. turno, agregado en autos por providencia de fecha 23 de febrero de 2009, pasándose los mismos a la fiscalía interviniente para dar inicio al Estudio correspondiente.-----

Que, la Fiscalía del Primer turno interviniente en autos, por nota No.011/09 solicita se libre oficio a la Fiscalía General de la Republica y a la Contraloría General de la Republica, librándose al efecto los oficios Nos. 82, 83 y 84.-----

Que, por Nota S.G. No.616 de fecha 18 de marzo de 2009, la Fiscalía General del Estado, contesta los requerimientos que se le fueran solicitados en el oficio No.82, agregado en autos por providencia de fecha 23 de marzo de 2009.-----

Que, 173/174 obra la Resolución No.104/2009 JM., presentada por la representante legal de la Municipalidad de Ciudad del Este, agregada en autos por providencia de fecha 16 de abril de 2009.-----

Que, a fs. 187 al 189 de autos, obran el Memorandum 05/09 y la Nota. No.7/09, presentado por los Técnicos Lic. Teresa A. de Gimenez y Lic. Noelia E. Rodríguez, y el Fiscal de Cuentas, 1er. Turno, respectivamente, solicitando se libre oficio a una serie de instituciones, librándose al efectos los oficios Nos. 312,313, 314, 315, 316, 317, 318 y 319.-----

Que, de fs. 205 al 223 de autos obran las documentaciones y el escrito presentado por la representante legal de la institución auditada, agregada en autos por providencia de fecha 2 mayo de 2009.-----

Que, la Gobernación del Departamento Alto Paraná, contesta el Oficio



PODER JUDICIAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

74 (petente y noticio)

**JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD
DEL ESTE EJERCICIO FISCAL
2008".**

ACUERDO Y SENTENCIA N°: 24

...///... No.316, agregado en autos por providencia de fecha 02 de junio de 2009.-----

Que, de fs. 228 a 317 fs. de autos obran las documentaciones y la Nota No.341/IM presentado por la Intendencia Municipal de Ciudad del Este, pasándose a la fiscalía interviniente por providencia de fecha 04 de junio de 2009.-----

Que, de fs. 322 a 378 fs. de autos obran las documentaciones y la Nota CGD/SET No.2069, presentada por el Ministerio de Hacienda - Sub Secretaria de Estado de Tributación en contestación del Oficio No.314.-----

Que, a fs.380 de autos obra la documentación presentada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, en contestación al oficio No.315.-----

Que, a fs.383/385 de autos obra la contestación al oficio No.319, presentada por el Ministerio de Hacienda.-----

Que, por Nota No.11/09 la Fiscalía de Cuentas del 1er. Turno presenta el Memorándum No.06/09 del técnico fiscales y solicita se emplace a la institución auditada para que conteste los requerimientos detallados en el mencionado memorándum, librándose al efecto el oficio N°. 487 de fecha 25 de junio de 2009.-----

Que, a fs. 393/399 de autos obran las documentaciones y la nota DNCP N°.1494/09 presentada por la Dirección Nacional de Contrataciones en contestación al Oficio N°.318.-----

Que, a fs.400/410 de autos obran las documentaciones y la nota presentada por el Banco Continental S.A.E.C.A en contestación al oficio No.313.-----

Que, a fs.418/452 de autos obran el informe preliminar y la nota N°.206/09 presentado por los técnicos fiscales y el Fiscal de Cuentas del 1er turno, respectivamente, con los requerimientos a ser trasladada a la Institución auditada, librándose al efectos oficios N°.834, 935 y 936.-----

ARSENIO CORONEL B.
Miembro

Dr. FLORENCIO PEDRO ALMADA A.
Miembro

RAMON ROLANDO OJEDA

Actuario Judicial

088

...///...

Que, a fs.453/456 de autos obra el Poder General y el escrito de solicitud de reconocimiento de personería e intervención presentado por el Abog. Luis Fernando Rosetti, por la Municipalidad de Ciudad del Este.-----

Que, de fs.460 a 529 de autos obran las documentaciones y la Nota N°.807 de la Intendencia Municipal de Ciudad del Este, presentada en contestación a las observaciones de la Fiscalía de Cuentas, agregadas en autos por providencia de fecha 11 de noviembre de 2009, pasándose a la Fiscalía de Cuentas interviniente.-----

Que, de fs.531 a 549 de autos obra el Dictamen N.007/09 presentado por el Fiscal de Cuentas, Primer turno, en el cual recomienda; *"Esta representación Fiscal considera que están dadas las condiciones para la Aprobación de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este Ejercicio Financiero 2008 por Gs.73.590.376.416 - Ejecutado y Estudiado en Ingresos y por Gs.69.527.132.295.- Ejecutado y estudiado en egresos de la Administración de la Lic. Sandra McLeod de Zacarías que comprende el periodo de enero a diciembre del 2008"*.-----

Que, por providencia de fecha 19 de noviembre de 2009, se Llamo Autos para Sentencia, y el cual se encuentra firme y ejecutoriada, según constancias obrantes en autos.-----

EL MIEMBRO MAGISTRADO ARSENIC CORONEL BENITEZ, prosiguió diciendo que:-----

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 531/549 de autos se encuentra agregado el Dictamen conclusión N°.007/09 del Fiscal de Cuentas del Primer Turno Abog. Jorge Salinas que luego de las consideraciones de carácter procesal y de las enumeraciones de los trámites cumplidos en el Expediente concluye; *"Que, esta fiscalía en virtud de sus atribuciones constitucionales y legales regladas por el artículo 268 de la Constitución Nacional, el artículo 4 del Código de Organización Judicial y los artículos 43 y 44 de la Ley N.12/00 "Orgánica del Ministerio Público", ha verificado que las documentaciones presentadas en autos respaldan razonablemente los rubros de Ingreso y Egreso previstos en el Presupuesto del Ejercicio 2008 y Aprobado por la Honorable Junta Municipal.- Se ha procedido a la verificación de los informes de los técnicos fiscales y de los descargos presentados por la Municipalidad de Ciudad del Este, a las observaciones señaladas por los técnicos a lo largo del estudio del presente ejercicio fiscal.- No se ha observado perjuicio patrimonial a la Institución pero si se ha detectados numerosas faltas administrativas ...///..."*



PODER JUDICIAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

75 (setenta y cinco)

JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD
DEL ESTE - EJERCICIO FISCAL
2008".

COPIA FIEL

ACUERDO Y SENTENCIA N° 247

...///...cometidas por la Administración Municipal y falta de fiscalización oportuna y eficaz de las obras auditadas. Por lo que se deja expresa constancia que la Administración Municipal deberá iniciar en forma inmediata acciones dirigidas a cumplir con cada una de las recomendaciones citadas en el informe final de los Técnicos fiscales y el informe pericial de obras del perito designado por el Ministerio Público para la Verificaciones de las obras agregado al presente dictamen.- Por tanto, Esta representación Fiscal considera que están dadas las condiciones para la Aprobación de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este Ejercicio Financiero 2008 por Gs.73.590.376.416.- Ejecutado y Estudiado en Ingresos y por Gs.69.527.132.295.- Ejecutado y estudiado en egresos de la Administración de la Lic. Sandra McLeod de Zacarias que comprende el periodo de enero a diciembre del 2008".

Que, en este estado conviene aclarar que la Municipalidad de Ciudad del Este, fue beneficiada con la Acción Inconstitucionalidad dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, conforme al Acuerdo y Sentencia N° 424 de fecha 3 de julio de 2008, que resuelve: Hacer lugar a la acción de inconstitucionalidad intentada y, en consecuencia declarar la inaplicabilidad de los artículos 1,2, y 3 de la Ley No. 2248/2003, en relación a la accionante, de conformidad al art. del C.P.C.

Que, analizado el expediente se encuentran agregadas las documentaciones solicitadas por la fiscalía y el dictamen de conclusión del Señor Agente Fiscal de Cuentas - 1er turno, y que examinado por este Tribunal las documentaciones e instrumentales agregadas por los responsables, en la estación procesal oportuna conforme a la constancia en estos autos, en los mismos pudieron corroborarse sin lugar a dudas la suficiencia de la identidad material y del contenido ideológico de los mismos, habida cuenta no solo por la presunción de legitimidad emanadas de los mismos, sino también por la razonable justificación surgida de las pruebas y controles de legalidad, de integridad, de veracidad y de exactitud practicados en las documentaciones por los encargados del examen y evaluación, lo cual los habilita suficientemente para justificar las operaciones que respaldan las inversiones y gastos del presupuesto de la Intendencia Municipal de Ciudad del Este. Sobre las Faltas Administrativas detectadas y mencionadas por el Fiscal interviniente en su dictamen de conclusión, este tribunal cree ...///...

ARSENIO CORONEL B.
Miembro

Dr. FLORENCIO PEDRO ALMADA A.
Miembro

RAMON ROLANDO OJEDA

Alvarado Judicial

C90

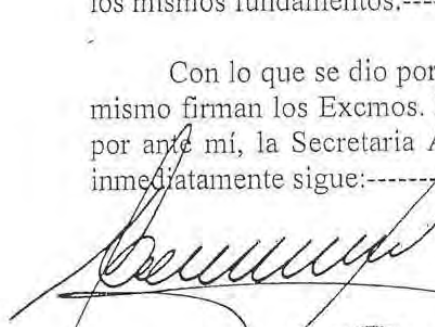
...///...conveniente que la administración municipal deberá iniciar en forma inmediata las acciones correspondientes a fin de cumplir con cada una de las recomendaciones manifestadas en el informe final de los Técnicos Fiscales y el informe pericial de obras del perito designado por el Ministerio Público.----

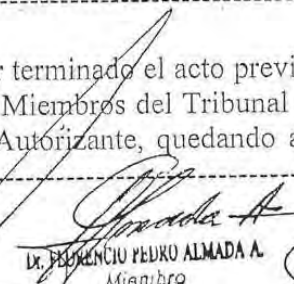
Se expone que el monto por Ejecutado y Estudiado en Ingresos es de Gs.73.590.376.416.- y por Ejecutado y estudiado en Egresos es de Gs.69.527.132.295.-; no existiendo diferencia alguna en Ingresos; y en Egresos.-----

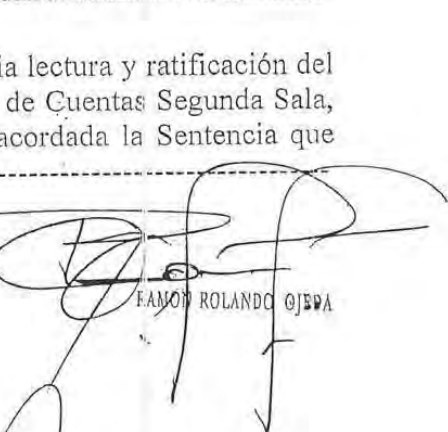
En consecuencia por los fundamentos precedentemente mencionados y de conformidad a lo establecido por la Ley 1533 "De Administración Financiera del Estado", a lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley de Organización Administrativa y a la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal". Soy de criterio que la Rendición de Cuentas de la Intendencia Municipal de Ciudad del Este - Ejercicio Financiero 2008, bajo responsabilidad de la Lic. Sandra Mc Leod de Zacarías Intendente de Ciudad del Este, debe ser APROBADO, exonerando de todo cargo a su responsable de conformidad al Art. 151 de la Ley supra mencionada, y proceder al finiquito y archivamiento del expediente caratulado "**RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FISCAL 2008**". Es mi voto.-----

A SU TURNO, LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SEGUNDA SALA, FLORENCIO ALMADA Y ROLANDO OJEDA, manifiestan que: se adhieren al voto del Miembro Preopinante, por los mismos fundamentos.-----

Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación del mismo firman los Excmos. Miembros del Tribunal de Cuentas Segunda Sala, por ante mí, la Secretaria Autorizante, quedando acordada la Sentencia que inmediatamente sigue:-----

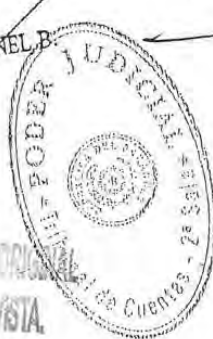

ARSENIO CORONEL B.
Miembro


D. FLORENCIO PEDRO ALMADA A.
Miembro


ROLANDO OJEDA

Ante mí:

JUECES MAYOR GAMELL
Activario Judicial


PODER JUDICIAL
TRIBUNAL DE CUENTAS - 2ª SALA


MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
SECRETARIA



PODER JUDICIAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

76 (seleto 2 ses)

**JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD
DEL ESTE - EJERCICIO FISCAL
2008".-----**

ACUERDO Y SENTENCIA N.º 24

COPIA FIEL

Asunción, 14 de diciembre de 2009.

VISTA: Las consideraciones que anteceden, y conforme a las disposiciones de los Art. 115, 148, 149, 151 y sgtes. de la ley de "Organización Administrativa", el Tribunal de Cuentas Segunda Sala. -----

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la Rendición de Cuentas de la **RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FISCAL 2008**, bajo responsabilidad de la Lic. Sandra McLeod de Zacarías Intendente de la Municipalidad de Ciudad del Este, de conformidad con el exordio de la presente Resolución.-----

2. **DISPONER**, que una vez firme y ejecutoriada la presente Resolución, los responsables retiren la documentación de respaldo acompañada a estos autos en el plazo de tres días, a efectos de retornarlos a los archivos de la Institución.-----

3. **IMPONER** las costas en el orden causado.-----

4. **ANOTAR**, notificar, registrar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia.-----

ARSENIO CORONEL B
Miembro

Dr. FLORENCIO PEDRO ALMADA A.
Miembro

KARON ROLANDO GIERA

Ante mí:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
A VISTA.



Abg. JUAN BATUR GAMBA
Actuario Judicial





JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2009".-----

ACUERDO Y SENTENCIA N°: 120

En la ciudad de Nuestra Señora de la Asunción, Capital de República del Paraguay, a los seis (6) días del mes agosto del año dos mil diez, estando reunidos los Excmos. Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, **ARSENIO CORONEL BENÍTEZ, RAMON ROLANDO OJEDA Y DR. AMADO VERÓN DUARTE**, en sustitución del **DR. ALEJANDRO MARTIN AVALOS VALDEZ**, que se encuentra inhibido en la presente causa, bajo la presidencia del Primero de los nombrados, en su Sala de Audiencias y Público Despacho y por ante mi el Secretario Autorizante se trajo a acuerdo el expediente caratulado: "**Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este - Ejercicio Financiero 2009**" para resolver la cuestión sometida a consideración de este Tribunal por el Fiscal de Cuentas del 1er. Turno, por lo que el Tribunal de Cuentas Segunda Sala resolvió plantear y votar la siguiente:-

CUESTIÓN

¿Corresponde la aprobación o el rechazo de la rendición de Cuentas?

Practicado el sorteo de Ley para determinar el orden de votación dio el siguiente resultado: **ARSENIO CORONEL BENÍTEZ, RAMON ROLANDO OJEDA y DR. AMADOR VERÓN DUARTE** -----

A la única CUESTIÓN planteada el Miembro Magistrado **ARSENIO CORONEL BENÍTEZ** dijo:-----

ARSENIO CORONEL BENÍTEZ
Miembro

Dr. AMADO VERON DUARTE
MIEMBRO

Abog. DIEGO MAYOR GAMALL
Actuario Judicial

RAMON ROLANDO OJEDA

093



COPIA FIEL

RESULTA

Que, el representante de la Municipalidad de Ciudad del Este, Abog. Luis Rosetti, solicita la revisión, estudio y juzgamiento de la Administración en la Municipalidad de Ciudad del Este, Ejercicio Financiero 2009, agregando al efecto fotocopia autenticada del Acuerdo y Sentencia N°.424, dictada por la Corte Suprema de Justicia, que, resuelve: "Hacer lugar a la acción de inconstitucionalidad intentada y en consecuencia declarar la inaplicabilidad de los artículos 1, 2, y 3 de la Ley N°.2248/2003, en relación a la accionante, de conformidad al art. 555 del C.P.C.- Anotar, registrar y notificar".-----

Que, por A.I. N°.1 de fecha 1 de febrero de 2010, el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, resuelve:"1.- Declarar la competencia del Tribunal de Cuentas segunda sala, para entender en la presente causa de juzgamiento de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio Financiero 2009, de la Municipalidad de Ciudad del Este.- 2.- Ordenar la remisión de estos autos al Fiscal de Cuentas de Turno, a fin de que indique las documentaciones pertinentes para el correspondiente estudio.- 3.- Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia".-----

Que, el Fiscal de Cuentas del 1° Turno, Abog. Jorge V. Salinas, presenta la nota F.C. N°:008 (fs.12), en el cual remite la lista de documentaciones a ser solicitado a la institución rindente, librándose al efecto el oficio N°.01/10.-----

Que, a fs.16/84 de autos obran el escrito y la lista de documentaciones presentada por la institución auditada según Nota N°. 082I.M., en ...///...



78. *sentencia*
JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD
DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO
2009".-----

ACUERDO DE SENTENCIA N°: *120*-----

...///.../contestación a los requerimientos a lo solicitado por la fiscalía de
Cuentas del 1er. turno.-----

Que, a fs.25/89 de autos, obran el memorandun 02/10 y la Nota F.C.
N°.057/10, presentado por la Asesoría Técnica y el Fiscal de Cuentas, del
primer turno, respectivamente, solicitando se libre oficios a diversas
instituciones, librándose a los efectos los oficios N°s.75, 76, 77, 78, 79, 82, 83,
84.-----

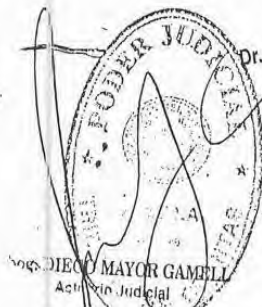
Que, por nota F.C. N°.00062/2010 la Fiscalía interviniente solicita la
realización de una verificación in situ en la Municipalidad de Ciudad del Este,
concediendo el Tribunal lo solicitado por providencia de fecha 08 de marzo de
2010 (fs.99) y librándose oficio N°.117 a la Municipalidad de Ciudad del
Este.-----

Que, por nota N°.125/IM, de fecha 09 de marzo de 2010, la
Municipalidad de Ciudad del Este, contesta el Oficio N°.81.-----

Que, de fs. 102 al 250 de autos, obran las documentaciones y la nota
presentada por el Abog. Jorge F. Velazco Viola (Banco Continental SAECA),
en contestación del Oficio N°. 76.-----

Que, de fs. 251 al 264 de autos, obran las documentaciones y la Nota
...///...

[Signature]
SERGIO CORONEL B.



[Signature]
Dr. BRUNO VERON DUARTE
MIEMBRO

[Signature]
RAMON KOLANDO OJEDA

C95

COPIA FIEL



CGD/SET; N°.1008 presentada por la Subsecretaria de Estado de
Institución dependiente del Ministerio de Hacienda, en contestación al
Oficio N° 78/2010.-----
Abog. D. SANDRA LIDIA MAYEREGGER B. en contestación al oficio N° 84/2010.-----
Actuaria Judicial

Que, a fs. 265/ 274 de autos, obran las documentaciones y la Nota
DNCP DJ N°.541/10, presentada por la Dirección Nacional de Contrataciones
Públicas, en contestación al oficio N°.82/2010.-----

Que, a fs. 276/280 de autos, obra la nota S.G. N°.682 presentada por la
Abog. Sandra Lidia Mayeregger B. en contestación al oficio N°.84/2010.-----

Que, la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal,
presenta la Nota de fecha 19 de marzo 2010 (fs.283), en contestación del
oficio N°.29/2010.-----

Que, el Ministerio de Hacienda presenta la Nota. N°.653, en
contestación al oficio N°.77/2010.-----

Que, a fs. 287/ 289 de autos obra las documentaciones y la Nota 132
IM, presentada por la institución auditada:-----

Que, el Banco Nacional de Fomento por Nota D.A.I. N°560, contesta
el Oficio N° 75/ 2010.-----

Que, a fs. 296/302 de autos, obra el acta de la verificación in situ
realizada en la Municipalidad de Ciudad del Este.-----

Que, a fs. 304 de autos, obra la nota FC. N°.87/2010, de la fiscalía
interviniente solicitando sea requerida a la institución auditada las ...///...



COPIA FIEL

78 (relento y nuevo)

Poder Judicial

Bicentenario de la Independencia

JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD
DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO
2009"

ACUERDO DE SENTENCIA N°: 120

Actuario Judicial

...///... documentaciones respaldatorias sobre la situación presupuestaria actualizada de las cuentas componentes del Pasivo - Varias Cuentas a pagar 2009 hasta el mes de marzo de 2010, librándose al efecto el oficio N°.283.-----

Que, a fs.307/ 308 obra la nota N°.235 de la Intendencia Municipal de Ciudad de Este, presentada la lista de documentación y en contestación a los reparos que le fueran formulados por la Fiscalía por oficio 883.-----

Que, a fs. 315/ 354 de autos, obran el informe preliminar presentado por los Técnicos Fiscales Noelia E. Rodríguez y Teresa Aquino de Gimenez; y la Nota F.C. N°.124/2010 presentado por el Fiscal de Cuentas del Primer Turno, solicitando se libre oficio a la institución auditada para que presente sus alegatos y documentaciones respaldatorias, librándose al efecto el oficio N°.483.-----

Que, por Nota N°.353/I.M. Lic. Sandra Mc. Leod Zacarías, en su calidad de Intendente de la Municipalidad de Ciudad del Este, presentando sus alegatos y las documentaciones respaldatorias a los reparos formulados por la Fiscalía de Cuentas.-----

Que, a fs. 360/452 de autos, obran el informe final de los Técnicos Fiscales, Lic. Noelia E. Rodríguez y Lic. Teresa Aquino de Gimenez , y el Dictamen N°.012/2010, presentada por el Fiscal de Cuentas, primer Turno, que su considerando manifiesta: "Que de conformidad a lo señalado ...///...

ROSENIO CORONEL B.
Miembro

Dr. AMADO VERON DUARTE
MIEMBRO

ABOG. DIEGO MAYOR GARELL
Actuario Judicial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RAMON RICARDO OJEDA

097

COPIA FIEL

...///... precedentes, esta fiscalía eleva su dictamen de conclusión en los siguientes términos: Que, esta Fiscalía en virtud de sus atribuciones constitucionales y legales regladas por el art. 268 de la Constitución Nacional, el artículo 64 del Código de Organización Judicial y los artículos 43 y 44 de la Ley N° 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", la ley de organización administrativa de 1909, la ley 1535/99 "De administración Financiera del Estado", La Ley 2051/03 "De contrataciones públicas", "La Ley 1294/87 - Orgánica Municipal", ha verificado que las documentaciones presentadas en autos respaldan razonablemente los rubros de Ingresos y Egresos previstos en el Presupuesto del Ejercicio 2009, y Aprobado por la Honorable Junta Municipal por Resolución N°.114/2010 J.M.- Se ha procedido a la verificación de los informes de los técnicos Fiscales y de los descargos presentados por el Municipalidad de Ciudad del Este., a las observaciones señaladas por los técnicos a lo largo del estudio del presente ejercicio fiscal.- Por tanto, esta representación fiscal considera que están dadas las condiciones para la aprobación de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este - Ejercicio Financiero 2009 por Gs.93.220.444.446 -- Ejecutado y Estudiado en Ingresos y por Gs.80.954.844.394, ejecutado y estudiado en Egresos de la Administración de la Lic. Sandra Mc Leod de Zacarías que comprende el periodo de enero a diciembre del 2009 en razón de que no se ha observado perjuicio patrimonial a la Institución".-----

Que, por providencia de fecha 05 de julio de 2010, se Llamo Autos para Sentencia, y el cual se encuentra firme y ejecutoriada, según constancias obrantes en autos.-----

EL MIEMBRO MAGISTRADO ARSENIO CORONEL BENITEZ, prosiguió diciendo que:-----



COPIA FIEL

80 (ochenta)

Bicentenario de la Independencia, Año del 1911-2011

Poder Judicial

JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD
DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO
2009"

ACUERDO DE SENTENCIA N°: 120

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 447/452 de autos se encuentra agregado el Dictamen conclusión N°.012/10 del Fiscal de Cuentas del Primer Turno Abog. Jorge Salinas que luego de las consideraciones de carácter procesal y de las enumeraciones de los trámites cumplidos en el Expediente concluye: "Que de conformidad a lo señalado precedentes, esta fiscalía eleva su dictamen de conclusión en los siguientes términos: Que, esta Fiscalía en virtud de sus atribuciones constitucionales y legales regladas por el art. 268 de la Constitución Nacional, el artículo 64 del Código de Organización Judicial y los artículos 43 y 44 de la Ley. N°.1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", la ley de organización administrativa de 1909, la ley 1535/99 "De administración Financiera del Estado", La Ley 2051/03 "De contrataciones públicas", "La Ley 1294/87 - Orgánica Municipal"; ha verificado que las documentaciones presentadas en autos respaldan razonablemente los rubros de Ingresos y Egresos previstos en el Presupuesto del Ejercicio 2009, y Aprobado por la Honorable Junta Municipal por Resolución N°.114/2010 J.M.- Se ha procedido a la verificación de los informes de los técnicos Fiscales y de los descargos presentados por el Municipalidad de Ciudad del Este., a las observaciones señaladas por los técnicos a lo largo del estudio del presente ejercicio fiscal.- Por tanto, esta representación fiscal considera que están dadas las condiciones para la aprobación de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este - Ejercicio Financiero 2009 por Gs.93.220.444.446 - Ejecutado y Estudiado en Ingresos y por//..

SENIO CORONEL B.
Miembro

Dr. AMADO VERON DUARTE
MIEMBRO

Abog. DIEGO MAYOR GARELL
Actuario Judicial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

QUE SE HA VISTO.

RAMON ROLANDO OJEDA

099



COPIA FIEL

Gs.80.954.844/394, ejecutado y estudiado en Egresos de la Administración de la Lic. Sandra McLeod de Zacarías que comprende el periodo de enero a diciembre del 2009 en razón de que no se ha observado perjuicio patrimonial a la Institución".-----

Que, en este estado conviene aclarar que la Municipalidad de Ciudad del Este, fue beneficiada con la Acción Inconstitucionalidad dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, conforme al Acuerdo y Sentencia N°. 424 de fecha 3 de julio de 2008, que resuelve: "*Hacer lugar a la acción de inconstitucionalidad intentada y, en consecuencia declarar la inaplicabilidad de los arts. 1, 2, y 3 de la Ley N°.2248/2003, en relación a la accionante de conformidad al arrt. 555 del C.P.C; Anotar, registrar y notificar*".-----

Que, analizado el expediente se encuentran agregadas las documentaciones solicitadas por la fiscalía y el dictamen de conclusión del Señor Agente Fiscal de Cuentas – 1er turno, y que examinado por este Tribunal las documentaciones e instrumentales agregadas por los responsables, en la estación procesal oportuna conforme a la constancia en estos autos, en los mismos pudieron corroborarse sin lugar a dudas la suficiencia de la identidad material y del contenido ideológico de los mismos, habida cuenta ~~no~~ solo por la presunción de legitimidad emanadas de los mismos, sino también por la razonable justificación surgida de las pruebas y controles de legalidad, de integridad, de veracidad y de exactitud practicados en las documentaciones por los encargados del examen y evaluación, lo cual los habilita suficientemente para justificar las operaciones que respaldan las inversiones y gastos del presupuesto de la Intendencia Municipal de Ciudad del Este, en lo que concierne al Ejercicio Financiero 2009.-----